



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Asunción, 4 de mayo de 2004. -

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigimos a Vuestra Honorabilidad a objeto de presentar el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA DOS FRACCIONES DE INMUEBLE EN EL DISTRITO DEL CHACO, PROPIEDAD DE LAS FIRMAS LUNA PARK INTERNATIONAL LTD. E ITA KYRY S.R.L. Y OTRA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD INDIGENA TOTOBIEGOSODE - AYOREO", adjunto a la presente.

Sin otro particular, nos despedimos con respetuosos saludos de Vuestra Honorabilidad.

Josepelo Drews
 Dra. ROSA MERO DREWS
 Diputada Nacional
 2003 - 2008
 Paraguaya

Marián Rejala
 DIPUTADA MARIÁN REJALA

Lino Abiero
 DIP. MR. LINO ABIERO

Benjamín Maciel Passotti
 Dip. NAC. BENJAMÍN DIEZ PEREZ

Gustavo F. Mussi M.
 Dip. Nac. Dr. Gustavo F. Mussi M.
 Comisión de Energías y Mina
 Presidente

AL
HONORABLE SEÑOR
BENJAMÍN MACIEL PASSOTTI
PRESIDENTE DE LA
HONORABLE H. CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CAMARA DE DIPUTADOS		
MESA DE ENTRADA		
FECHA DE ADMISION		
Día	Mes	Año
04	05	2004



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA DOS FRACCIONES DE INMUEBLE EN EL DISTRITO DEL CHACO, PROPIEDAD DE LAS FIRMAS LUNA PARK INTERNATIONAL LTD. E ITA KYRY S.R.L. Y OTRA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD INDIGENA TOTOBIEGOSODE – AYOREO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Declárase de interés social y expropiase a favor de la Comunidad Indígena Totobiegosode – Ayoreo, con personería jurídica reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5.418/94, el inmueble individualizado como Finca N° 13.122, inscrita en el Registro del Chaco bajo el N° 3 y al folio 11 y siguiente en fecha 30 de julio del año 2002, actualmente a nombre de las Firmas LUNA PARK INTERNATIONAL LTD. e ITAKYRY S.R.L. en la Dirección General de los Registros Públicos, con una superficie de 78.549 hectáreas y las Fincas o fracciones comprendidas dentro del polígono que se describe en el Anexo A que forma parte de este artículo, propiedad de la Firma CARLOS CASADO, con una superficie de 36.440 hectáreas.

Artículo 2°: Procédase a la fijación del precio del inmueble expropiado conforme a una tasación que deberá ser practicada por el Ministerio de Hacienda con participación de las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de los inmuebles expropiados, si ellas se presentaren, dentro del plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta Ley. En caso de desacuerdo con el monto de la avaluación practicada, las partes podrán recurrir a la justicia ordinaria a los efectos de determinar la indemnización correspondiente.

Artículo 3°: De Forma

Handwritten signature

Dip. Diputado Nacional
2003-2008
Paraguay

Handwritten signature

Handwritten signature

DIP. NBE LINO ABOVERO

Handwritten signature

Dip. Nac. Dr. Gustavo F. Mussi M.
Comisión de Energías y Minas
Presidente

Handwritten signature

Dip. JUANA DELPUERTO

Dip. ANTONIO DIEZ PEREZ